

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción..	0 50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1 00 —
Idem oficiales ídem íd.....	0 90 —
Idem particulares.....	1 50 —

Número suelto, 50 centimos.

A particulares, 60 centimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

## Gobierno Civil

### Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Aguas.

Don Cayo del Campo, vecino de Alealá de Henares, como representante legal de su esposadña María Clemente y Alonso, solicita del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la concesión de 23 litros de agua por segundo derivados del río Henares para riego de su finca «La Dehesa» en el término municipal de Alealá de Henares.

La obra que se pretende realizar consiste en una galería de toma que tendrá su origen a 55,68 metros agua abajo del poste de ordenación número 143, con una pendiente de uno por mil, 25,25 metros de longitud, revestida de ladrillo, sobre solera de hormigón.

La galería terminará en un pozo en el cual se instalarán la bomba y motor necesarios para elevar el agua que vertirá en una arqueta provista de un módulo de donde pasará al acueducto de conducción.

El agua sobrante del módulo caerá en el pozo.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, puedan los que se consideren perjudicados presentar sus reclama-

ciones en este Gobierno civil, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Jefatura de Obras públicas, plaza de la Independencia, número 8, a las horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de febrero de 1923.

El Gobernador,  
Navarro Reverter.  
(A.—180)

## Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 11 de febrero de 1922, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Admitir al Diputado D. Angel Pérez Lastras la renuncia del cargo de Vocal suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Confirmar el siguiente acuerdo de la Comisión provincial:

-Suspender de empleo y sueldo y proponer a la Diputación la cesantía del Procurador de la Beneficencia provincial D. Emilio Leirado de la Cámara, por haber cesado en la procura, y nombrar para dicho cargo, interinamente, con la retribución anual de 1.000 pesetas, por gestiones y copias, a D. Joaquín López Reche.

Acceder a lo solicitado por el vecino de Campo de Criptana, en la provincia de Ciudad Real, D. Carlos Cruz, y que por la Dirección de la Inclusa se haga entrega a aquél de una expósita de cinco años, al objeto de atender a su educación.

Idem a lo ídem por D. Esteban Hernán Arias, vecino de Guadalix de la Sierra, en esta provincia, y que por la Dirección del Hospicio se le haga entrega, en concepto de externado, de un acogido de aquel Establecimiento, de ocho a doce años de edad,

Idem a lo ídem por doña María Campos García, y que por el mismo Establecimiento se le haga entrega de su hijo el asilado Antonio Campos García.

Desestimar por improcedente la petición que formula la ex colegiala de la Paz Braulia Martín Rodavals, reclamando su derecho a una de los cuatro dotes de 275 pesetas instituidos por la fundación «Medel», toda vez que la interesada ha percibido uno de los diez que concede la Corporación, más el que la correspondió de la Lotería Nacional.

Acceder a lo solicitado por Mercedes Carrascal, colegiala que fué de las Mercedes, y en su virtud se declare de abono a su favor el premio de la Lotería, importante 125 pesetas, que la correspondió en el sorteo celebrado el 20 de septiembre de 1902, y por razón de su matrimonio con D. Antonio Carranza.

Dar de baja definitiva en el pie de familia del Hospicio, por faltos de salud, a los 17 acogidos que figuran en la relación remitida por el Director del Establecimiento.

Acceder, de conformidad con lo informado por la Dirección de la Inclusa y el Negociado, a lo solicitado por los esposos D. Fernando Gómez Matas y doña Gabina Muñoz Castro, y que por el mismo Establecimiento les sea reintegrada la niña Africa Corral, de once años, prohijada que fué por aquéllos en 14 de julio del año próximo pasado.

Quedar enterada del acta de la visita de reconocimiento, girada por la Comisión correspondiente, a la Plaza de toros el día 15 del mes próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato de arriendo.

Autorizar en vista de los informes facilitados por el Cónsul de España en Burdeos, a la acogida de la Inclusa Felipa de la Paz, para contraer matrimonio con Francisco Fernández del

Pino, súbdito español residente en dicha población, y que por el Director del Establecimiento se remitan al referido Consulado los documentos necesarios para que pueda llevarse a efecto el proyectado matrimonio.

Aprobar la cuenta rendida por don Ramón Mestre, de los gastos ocasionados en la conducción de cuatro dementes, desde el Hospital provincial y Manicomio de Ciempzuelos a Guadaluajara.

Que no ha lugar a que esta Diputación se haga cargo del demente soldado que fué del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2, Amadi Mohamet Ami.

Idem íd. íd. del demente soldado que fué del Regimiento de infantería de Ceuta, núm. 60, Antonio González Martín, natural de la provincia de Almería.

Abonar al Notario D. José Toral el importe de la minuta de sus honorarios y suplidos en la expedición de la copia del testamento de doña Petra Bedia y Rasillo, que asciende a 16 25 pesetas, dando al efecto la debida orden a Contaduría.

Quedar enterada de un oficio de don Constantino S. López Mansilla, adscrito al Negociado de Investigación, en que da cuenta del fallecimiento de don José Muñoz del Monte, en 5 del actual, bajo testamento otorgado en 5 de agosto de 1920, ante el Notario don Anastasio Herrero, legando la nuda propiedad de las casas en Madrid, plaza de Santa Cruz, núm. 3 y calle de León, núm. 32, al Hospital general, y propone que se reclame la certificación de defunción del causante para poder obtener la copia de su testamento.

Conceder a D. Antonio Pérez Quirantes el premio del 10 por 100 del valor real de un inmueble que ofrece denunciar como perteneciente a la Diputación provincial, aplicando lo que para esta clase de servicios establece la Real orden e Instrucción de

14 de marzo de 1899, el que quedará sujeto a las reglas aprobadas por la Corporación en 18 de julio de 1914, haciendo todas las reclamaciones que sean precisas a nombre del Sr. Presidente, no teniendo derecho a percibir el premio en tanto no se posea el inmueble quieta y pacíficamente sin temor a litigio alguno; que la finca sea desconocida y no haya sido objeto de anterior investigación, pudiendo aplazarse el pago del premio hasta que se venda.

Acordar en el expediente de la herencia de doña Petra Bedía Rasillo:

1.º Que por lo que dispone el artículo 77 de la ley Provincial, se solicite de la Superioridad autorización para proceder a la enajenación, en pública subasta, de la nuda propiedad del solar de la calle de Bravo Marillo, núm. 18, de esta Corte, cuya nuda propiedad pertenece al Hospicio provincial.

2.º Que una vez obtenida dicha autorización se anuncie la enajenación, en pública subasta, de dicha nuda propiedad, por el precio de pesetas 8.654'88 a rebajar cargas, bajo las condiciones que establece la Instrucción de 24 de enero de 1905, previniendo en los anuncios que no existe más titulación que los documentos que obran en el expediente, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que se concederá a D. Antonino Sanz el derecho de retracto del artículo 1.521 del Código civil, como usufructuario que es de la finca y colindante con ella, y además como proponente para adquirirla; y

3.º Que se participe al Banco de España que la usufructuaria hoy de las 39.500 pesetas nominales que existen depositadas en el mismo, es doña Josefa Bedía Rodríguez, la que debe cobrar los intereses por haber fallecido la otra usufructuaria doña Mariana Bedía Rasillo, y que en cuanto fallezca la doña Josefa, entrará en la plena propiedad de tal depósito el Hospicio provincial, dependiente de esta Diputación, instituido heredero.

Dar por terminadas las gestiones con el Ayuntamiento para la enajenación del solar y construcciones del antiguo Hospicio.

Recordar el cumplimiento de los artículos 23 y 126 de la ley Municipal a los Ayuntamientos de esta provincia.

Reclamar ampliación de informe sobre autorización para litigar, instada por el Ayuntamiento de Majadahonda.

Conceder un plazo de quince días para subsanar determinados defectos observados en el recurso interpuesto por la Asociación general de Ganaderos del Reino contra acuerdo municipal sobre degüello de reses, adoptado por el Ayuntamiento de esta Capital.

Que se aprueben y sea compensado su importe a cuenta de lo que debe satisfacer por contingente provincial, las cuentas de socorros facilitados a presos preventivos a disposición de la Audiencia provincial durante el cuarto

trimestre del año económico de 1920 a 1921 por el Ayuntamiento de Alesalá de Henares.

Idem id. id. primer trimestre del año económico de 1921-22.

Idem id. id. segundo trimestre del año económico de 1921-22.

Idem id. id. tercer trimestre del año económico de 1921-22.

Idem id. id. el repartimiento de contribución urbana que corresponde satisfacer a los pueblos de esta provincia durante el año económico de 1922-23; formulado por la correspondiente Administración de Contribuciones.

Acceder, en vista de lo informado por el señor Arquitecto, a lo solicitado por el Representante de la Empresa Arrendataria de la Plaza de toros autorizando a dicha Empresa para ejecutar, por su cuenta, las obras de afirmado del piso de los corrales, construcciones de atarjeas para las aguas pluviales y otras aconsejadas por la experiencia; así como también para llevar a cabo la transformación en una andanada de sombra de los palcos 90 al 99 inclusive, con la obligación de dar a los asientos las dimensiones que tienen los de las antiguas andanadas, siempre que, en compensación al beneficio que tal reforma ha de reportar a la citada Empresa, realice, también a su costa, las obras de reparación en el pabellón central a que alude en su instancia, en la que piden se hagan por cuenta de la Diputación, con arreglo a contrato.

Madrid, 13 de febrero de 1922.—El Secretario, Simón Viñals.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Derechos reales e industrial.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus desembargos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se cita, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 26 de febrero de 1923.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

#### Zona 1.ª

Don José Sánchez, Carlos Parrilla, Francisco González, Pablo Ripoll, Dolores Alvarez, Jerónimo Ferres, Diego

Fernández, Cándido Mieres y Calixto Pérez.

#### Zona 2.ª

José Penades, Juan Aragón, Francisco Sabater, Juan Castaner y otro, Narcisa Valles, Ramón y Manuel Frías, Cecilio Castaner.

#### Zona 3.ª

Antonio Cabanillas, Calixto García, Manuel Agudo, Enrique López, Alfonso Revuelta, José Pons, Manuel Rodríguez, La Compañía de Jesús, Capellanía de R. Ubierna, Fundación de V. Riscos, Mariano Esteban.

#### Zona 4.ª

José Albero, Nueva Plaza de Toros, Luis Mora, Obra Pía de Quintanar, El Hospital General y Diputación Provincial.

#### Zona 5.ª

Manuel Santos, María Concepción Muñoz, Luisa y Carlos Gutiérrez, Mariano Ramón, Memoria M. Rivero, Eduardo Gómez, José Molina.

#### Zona 1.ª

Don Antonio Bermejo, Sociedad Cooperativa de Producción, José Ferrero, Vicente Goya.

#### Zona 3.ª

Doña Lucía Lores, D. Alejandro Liberman.

#### Zona 4.ª

Sociedad de Recreos Palace (Hotel), D. Rafael Marbán.

#### Zona 5.ª

Don Luis Tejeiro, D. Vicente Chillon, Sociedad Electrician.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia territorial de Madrid

Don José María Aparici, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Marcelo Matesanz Rubio con D. Eusebio Fuentes Cañas, D. Florencio Velázquez Gómez y D. Víctor Moreno Sanz, el primero como heredero de D. Santiago Fuentes y doña Petra Cañas, y los otros dos como representantes legales de sus respectivas esposas doña Anita y doña Antonia Fuentes, también como herederas de don Santiago Fuentes y doña Petra Cañas, sobre otorgamiento de una escritura, en los cuales, y por el Juzgado de Santa María de Nieva, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### Sentencia número diez y siete.

Señores de Sala primera, D. José Vignotte, D. Adolfo Suárez y D. José García Valdecasas.—En la villa y Corte de Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos veintitrés.

Vistos los autos de menor cuantía que antes Nos pende en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, y seguidos entre partes: de la una,

como demandante apelado no comparecido, respecto del que se han entendido las notificaciones con los Estrados del Tribunal, D. Marcelo Matesanz Rubio, mayor de edad, vecino de Navas de Oro; y de la otra, como apelante demandado, D. Víctor Moreno Sanz, mayor de edad, vecino de Bernabos, como representante legal de su esposa Antonia Fuentes, como heredera de D. Santiago Fuentes y de doña Petra Cañas, al que ha representado en esta alzada el Procurador D. Felipe Cano y defendido el Letrado D. Pedro Pérez-Alonso; y D. Eusebio Fuentes Cañas y D. Florencio Velázquez Gómez, vecinos respectivamente de Marugán y de Coca, como representante legal el último de su esposa Anita Fuentes, respecto de cuyos dos últimos litigantes se han entendido también las notificaciones con los Estrados del Tribunal en esta segunda instancia, por no haber comparecido; autos que han versado sobre otorgamiento de una escritura;

Considerando que requiriendo el artículo mil doscientos ochenta del Código civil, la constancia en documento público de los actos y contratos que tengan por objeto la transmisión de derechos reales, si por impedirse claramente la realidad del contrato verbal de compraventa del resultado que ofrece el análisis de las pruebas, en relación con las manifestaciones hechas en los escritos de demanda y contestación, se halla ajustada a derecho la sentencia apelada en cuanto sujeta a los demandados a elevarlo a escritura pública, conforme a las prescripciones del artículo mil doscientos setenta y nueve del mismo Cuerpo legal, no ocurre lo propio respecto a la condena en costas del D. Víctor Moreno Sanz, toda vez que la absolución de su esposa doña Ana Fuentes Cañas, en el extremo concerniente a la indemnización de perjuicios al mismo tiempo reclamados, excluye la existencia de la indispensable temeridad o mala fe para poder imponerla.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a los demandados D. Eusebio, doña Antonia y doña Ana Fuentes Cañas, estas últimas asistidas de sus maridos, D. Florencio Velázquez Gómez y D. Víctor Moreno Sanz, a que, como herederos de su padre D. Santiago Fuentes Herranz, otorguen en el término de quince días escritura pública de compraventa de la casa sita en el pueblo de Navas de Oro y su calle del Pozo Malo, número sesenta y tres, a favor del demandante D. Marcelo Matesanz Rubio, absolviéndoles de la indemnización de perjuicios que al propio tiempo se les reclama, y sin hacer especial imposición de costas de primera y segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que en lo que esté conforme con la apelada confirmamos, y en lo que no, la revocamos, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vignotte.—Adolfo Suárez.

rez.—José García Valdecasas.—Todos con rúbrica.—Publicada en Madrid en el día de su fecha de que certifico. Ante mí, L. Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos veintitrés.

El Oficial de Sala,

P. I.

José María Aparici.

(A.—179)

#### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Maestra Carrós (doña Josefa) y su esposo, domiciliados últimamente en la calle de Postas, 32 y 34, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, para ser reconocida la primera por los Médicos forenses y prestar declaración, y hacer a su esposo el ofrecimiento que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por consecuencia del sumario que se instruye por lesiones a dicha señora, bajo el núm. 688-922.

Madrid, 30 de enero de 1922.

El Secretario,

Ldo. Felipe de Sande.

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate.

(B.—216)

Fernández Tereso (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años de edad, soldado, desertor en la Comandancia de Artillería de Ceuta, domiciliado últimamente en la Corredera Baja, 8, segundo derecha, procesado por desobediencia a la Autoridad, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de terminación, sumario y emplazarle a la Superioridad.

Madrid, 8 de agosto de 1923.

El Secretario,

José Dalmau.

Joaquín Díaz Cañabate.

(Núm. 456)

(B.—212).

#### INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato, promovido al efecto por concurrir la circunstancia prevista en la última parte del número tercero del artículo novecientos doce del Código civil, se anuncia el fallecimiento de D. José Noguera Hermosa, hijo de D. José y doña Antonia, ocurrido en esta Corte, de donde era natural y vecino, el día veintiséis de octubre de mil novecientos veintidós, en estado de soltero y

contando (treinta y seis años de edad; previniéndose que reclaman su herencia su hermano D. Francisco Noguera Hermosa y sus sobrinos D. Agustín y D. José Paredes Noguera, en representación de su madre doña Consuelo Noguera Hermosa, hermana también del causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados señores para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Angel Angulo.

Santiago de la Escalera.

(A.—181)

#### HOSPITAL

González López (María), natural de Santiago de Cuba, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y ocho años, hija de Pedro y María, domiciliada últimamente en la carretera de Toledo, núm. 21, bajo, procesada por expedición de moneda falsa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, en sumario 369-922, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 5 de febrero de 1923.

El Secretario,

Francisco González del Rivero.

Francisco Fabié.

(Núm. 460)

(B.—214)

#### GETAFE

Guijarro (Domingo), que el 31 de julio de 1921 viajaba en el automóvil de San Martín de Valdeiglesias a Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa por daños por imprudencia instruida por dicho Juzgado contra Enrique Pérez Suárez.

Getafe, 3 de febrero de 1923.

El Secretario,

A. Murias.

(B.—195)

Fañiz (Julio), que el 31 de julio de 1921 viajaba en el automóvil de San Martín de Valdeiglesias a Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa por daños por imprudencia, instruida por dicho Juzgado, contra Enrique Pérez Suárez.

Getafe, 3 de febrero de 1923.

El Secretario,

A. Murias.

(B.—196)

Marín Cano (Tomás), domiciliado últimamente en Vallecas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, pa-

ra ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

Getafe, 9 de febrero de 1923.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 457)

(B.—213)

#### TORRELAGUNA

Areclus Arregui (Estanislao), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para designar bienes, en causa número 30 1922, instruida por lesiones; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Torrelaguna, 7 de febrero de 1923.

El Secretario,

Firmado.

Pedro Duque.

(Núm. 454)

(B.—211)

#### Dirección general de la Guardia civil

Anuncio y modelo de proposición para la subasta que ha de celebrarse con objeto de adquirir veinticinco motocicletas marca «Indian», modelo Chief 1923, con destino al servicio del Instituto.

Necesitando adquirir veinticinco motocicletas marca «Indian», modelo Chief 1923, para el transporte de personal con destino al servicio del Instituto, por valor de 145.000 pesetas, se hace saber: Que la subasta se verificará en la Dirección general de la Guardia civil, ante una Junta presidida por un General del Cuerpo, a los diez días de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid a contar desde el siguiente al en que se publique, y si éste fuese festivo, el inmediato posterior, a las diez de la mañana.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

1.º Un resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de 3.000 pesetas, con el exclusivo objeto de tomar parte en dicha subasta.

2.º La proposición que se haga ha de ajustarse al modelo que a continuación se expresa.

3.º La cédula personal del proponente y recibo corriente de la contribución industrial.

4.º Poder notarial en caso de representación.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado del Parque de Máquinas de Locomoción de dicha Dirección general de la Guardia civil, los días hábiles, y a las horas de oficina, que son de nueve a trece.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de clase 8.ª, según lo prevenido.

En el caso de que resultaren dos o más proposiciones iguales en el mismo acto, se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado

dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 15 de febrero de 1923.

El General Director,

Firmado.

Modelo de proposición a que han de ajustarse:

Don .... (nombre y apellidos), vecino de ...., provincia de ...., con cédula personal de .... clase, expedida en .... de .... de ...., con el número .... Como industrial, propietario o apoderado de .... (razón social de la casa proponente).

Enterado del anuncio publicado para la subasta de adquisición de veinticinco motocicletas marca «Indian», modelo Chief 1923, con destino al servicio de la Guardia civil, y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación, se comprometo a tomar a su cargo la entrega del referido material con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, teniendo en cuenta será desechada la que no exprese la cantidad en letra y en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

(E.—143)

#### Centro Electrotécnico y de Comunicaciones

El Coronel Director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública general de carácter urgente, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de diciembre último para adquisición de 25 motocicletas con carro lateral para servicio de las tropas de Ingenieros, se hace público por medio del presente anuncio que dicha subasta se verificará ante el tribunal constituido bajo mi presidencia el día 15 de marzo próximo, a las once horas, en este Centro Electrotécnico, sito en la ronda del Conde Duque, número 4, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente todos los días laborables de nueve a trece.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la subasta, será el de 125.000 pesetas, o sea 5.000 pesetas por motocicleta y, por lo tanto, el importe de la garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de dichas 125.000 pesetas, o sea 6.250 pesetas, constituido bien en efectivo, en su equivalencia en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la Industria Nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de

julio de 1911 y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase octava, o en papel blanco reintegrado con la póliza correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante; y en su caso bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su profesión se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almaceneros al por mayor que al por menor.

Las proposiciones serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de once a once y media.

Madrid, 24 de febrero de 1923.

Firmado.

*Modelo de proposición:*

D. . ., domiciliado en... calle... número... en nombre de... (o en el suyo propio) como acredita el poder que exhibe, enterado del anuncio publicado en... fecha... para la adquisición de 25 motocicletas, y enterado también de los precios límites y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar las referidas 25 motocicletas al precio de... pesetas (en letra), acompañando la cédula personal corriente número... de clase... expedida en... a... de... (o en el pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en el suyo), así como el último recibo de la contribución industrial o en su defecto el certificado de alta.

(Fecha, firma y rúbrica.)

(E.—147)

## GOBIERNO MILITAR

DE LA

### PROVINCIA Y PLAZA DE MADRID

Sección segunda.

ANUNCIO

Por Real orden del Ministerio de la Guerra de fecha 12 de marzo de 1921, dirigida al Excmo. Sr. Capitán general de esta Región, y trasladada a este Gobierno Militar en 23 del propio mes y año, se dispone que se proceda a instruir la información pública que determina el art. 13 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, con objeto de hacer la correspondiente declaración de utilidad pública para llevar a la cabo ampliación del polígono de Carabanchel, de modo que queden formando parte de él los terrenos enclavados en las parcelas T. y V. que han de ser expropiados, estando la

parcela T. rodeada por terrenos de Guerra y la parcela V. cortada en dos partes por la línea de término de Carabanchel Alto; lindando: al Norte, con la carretera de Boadilla del Monte; al Este, con la de Pozuelo de Alarcón a Carabanchel; al Sur, con la de Extremadura, y al Oeste, con terrenos de Guerra (Dehesa de Carabanchel).

En tal virtud, ha dispuesto el excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta plaza y su provincia, se haga público por el presente para que, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten por los interesados las reclamaciones que juzguen convenientes contra aquella declaración, con arreglo al art. 13 de la Ley antes citada.

Madrid, 21 de febrero de 1923.

De orden de S. E.,

El Teniente Coronel Secretario,  
Francisco Rodríguez Ortiz.

Juzgados Militares

MADRID

Faustino Joaquín (Expósito), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado Militar de esta Plaza (Prisiones Militares), para diligencia en causa que se le sigue.

Madrid, 31 de enero de 1923.

El Teniente Coronel Juez,  
Ernesto Cillanneva.

(B.—173).

LARACHE

Antón Gil (Juan), hijo de Víctor y de Eusebia, natural de Madrid, provincia de ídem, vecindado en Madrid, Juzgado de la Latina, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura regular, pelo negro, barba poca, boca regular, nariz regular, color claro, cejas al pelo, frente espaciosa, ojos pardos, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Taxdir, 29 de Caballería, D. Manuel Fontela Froix, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Larache, 2 de febrero de 1923.

El Teniente Juez instructor,  
Manuel Fontela.

(B.—192)

## Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

En virtud de no haberse presentado reclamación alguna al pliego de condiciones para arrendar por todo el año 1923-24 el arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, cuya subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento y Sala Capitular, bajo la presi-

dencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, el próximo día 11 de marzo, a las diez de su mañana, bajo el tipo de 4.000 pesetas, y bajo las condiciones, pliego y tarifa que queda de manifiesto en Secretaría.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto, se celebrará una segunda subasta, bajo las mismas condiciones, y

a la propia hora del día 18 del expresado mes, con la rebaja del 25 por 100 de su importe, adjudicándose al mejor postor.

San Sebastián de los Reyes, 22 de febrero de 1923.

El Alcalde,  
P. Colmenar.

(Núm. 606)

(E.—141)

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

Año de 1922-23

MES DE FEBRERO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

*DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.*

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES — Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.476 44
2.º	Policía de Seguridad .....	2.956 87
3.º	Policía urbana y rural.....	3.915 83
4.º	Instrucción pública.....	873 94
5.º	Beneficencia.....	3.644 92
6.º	Obras públicas.....	1.715 83
7.º	Corrección pública.....	505 20
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	11.907 50
10.	Obras de nueva construcción.....	»
11.	Imprevistos.....	»
SUMA TOTAL.....		28.996 53

Aranjuez, a 1.º de febrero de 1923.—V.º B.º El Alcalde, Doroteo Alonso.—El Contador, José L. Peláez.—Aprobada en sesión del día 2 de los corrientes. Aranjuez, 3 de febrero de 1923.—El Secretario, Santiago Puerta. (Núm. 408)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 77.838, de pesetas nominales 28.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 7 de enero de 1922 a favor de doña Dolores Moriaz e Iribe y doña Gregoria Ortega y Cristino, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 10 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de febrero de 1923.

Por el Vicesecretario,  
Julio Prieto.

(A.—183).

## AVISO

El aviso de venta del establecimiento de ultramarinos, sito en esta Corte, calle de Argumosa, número trece, anunciado en este BOLETIN en los días veintitrés, veinticuatro y veintiséis de febrero del corriente, ha quedado sin efecto; por lo tanto, no tiene validez alguna.

(A.—182)

## EDITORES

Este BOLETIN OFICIAL desea contratar la composición y tirada del Censo electoral de Madrid y su provincia, desde uno a cinco años, con o sin papel. Se compone de 3.500 planas próximamente y 400 ejemplares de tirada.

Ofertas en esta Administración, Peligros, 3.